

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

SS
Panamá, 16 de diciembre de 2020

Nº 14.1204-105-2020

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

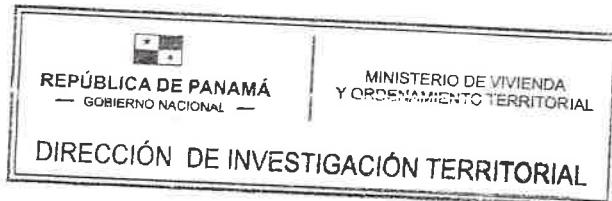
REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Sayuris
Fecha	17/12/2020
Hora	4:48 PM

Damos respuesta a las notas **DEIA-DEEIA-UAS-0139, 0141-2020**, adjuntando respuestas a las Informaciones Complementarias de los Estudios de Impacto Ambiental de los proyectos:

1. **Construcción de una Galera para Almacenaje de Materias Primas Minerales a Granel**, Expediente DEIA-II-F-040-2020.
2. **Torre Canopy Panama**, Expediente DEIA-II-F-023-2020.

Atentamente,


Arq. LOURDES DE LORE
Directora de Investigación Territorial



Adj. Lo Indicado.

LdeL

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCION DE INVESTIGACION TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

Comentario a Información Complementaria al Estudio de Impacto Ambiental Cat. II del proyecto **“TORRE CANOPY PANAMA”**. Expediente: DEIA-II-F-023-2020, a desarrollarse en el corregimiento de San Martín, distrito y provincia de Panamá.

La información complementaria solicitada al promotor trata de 21 preguntas. Solamente la pregunta No.6 y No.21 son observaciones solicitada por nuestra unidad, el resto de las preguntas fueron solicitadas por otras unidades ambientales y no se tienen comentarios al respecto.

Pregunta 6-b

El Ministerio de vivienda y Ordenamiento Territorial mediante nota No.14.1204-043-202, solicita conocer en cuál de las dos fincas se construirá el rancho.

Respuesta:

Señalan que se está consultando con el promotor el área específica del rancho. No cumple con lo solicitado.

Pregunta 21.

Según las coordenadas presentadas en el estudio, el área donde se ubicará el rancho y trayecto del Zip Line, no se encuentran dentro de la Cuenca hidrográfica del Canal. Por lo que deberá regirse por normativas urbanas. Por lo tanto, deberá contar con Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), aprobado por el MIVIOT según Resolución N° 732-2015 (De 13 de nov. de 2015), para superficie mayor de 10 has, el área total del proyecto es de 154has.

Respuesta.

Señalan que el promotor proporcionará esta información, por lo que no cumple con lo solicitado, no presenta Esquema de Ordenamiento Territorial

Ing. Agr. M. Sc. Carmen C. Vargas.
Unidad Ambiental Sectorial.
10 de diciembre de 2020.



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
CARMEN C. VARGAS A.
MSTER EN C. AMBIENTALES
CEN. M. REC. NAT.
IDONEIDAD 4 290-00-M10 *

VºBº Arq. Lourdes de Loré
Directora de Investigación Territorial

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Sayuris
Fecha:	17/12/2020
Hora:	11:43 pm